

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1943 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a don Alejandro Fornel Vidal la ocupación de 1.197 metros cuadrados de terrenos de dominio público dentro del mar territorial, para la construcción de un espigón, en el cabo de Las Huertas, término municipal de Alicante.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26), ha otorgado a don Alejandro Fornel Vidal una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Alicante.
Superficie aproximada: 1.197 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un espigón en el mar territorial del cabo de Las Huertas.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras.
Canon unitario: Exento, puesto que, terminado el plazo de ejecución de las obras, éstas quedarán de dominio público gratuito.

Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas, serán de libre uso público gratuito y tendrán el carácter de dominio público. En consecuencia y a fin de evitar confusiones o falsas interpretaciones a este respecto el titular vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a sus expensas y en el plazo que se le ordene, destacando dicho carácter de libre uso público gratuito de las obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

1944 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Antonio Abad la construcción de un colector y un emisario submarino, ocupando 1.554 metros cuadrados de mar territorial, en Covas Blancas, término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de San Antonio Abad, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San Antonio Abad (Ibiza).
Superficie aproximada: 1.554 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un colector y un emisario submarino.

Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

1945 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación promovido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en representación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y por el Procurador don Román Velasco Fernández, en representación de doña María de la Concepción Gloria Herrero Mateos y doña Cecilia y don Joaquín Herrero Muriel, contra la sentencia dictada en fecha 15 de febrero de 1978 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en la que se desestimaban los recursos contencioso-administrativo interpuesto por esas mismas partes y se mantenían, por ser conformes a derecho, los acuerdos del Jurado provincial de Expropiación de 11 de julio y 3 de octubre de 1973 que a su vez, desestimaban los de reposición deducidos frente a otro acuerdo de aquel Jurado de fecha 6 de junio de igual año por el que fijaba el justiprecio de la finca número 11 del sector poblado dirigido de Orcasitas a razón de 554,06 pesetas cada metro cuadrado de extensión

superficial, sin perjuicio de que, llegado que fuese el momento de hacer efectivo el importe total de aquél, por medio de Perito designado por las partes o, en caso de desavenencia de éstas, en período de ejecución de sentencia, se procediese a la medición real del expresado inmueble, por el Alto Tribunal ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva literalmente, dice así:

«Fallamos: Que, desestimado el recurso de apelación, y sin especial imposición de las costas causadas en la segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia número catorce de quince de enero de mil novecientos setenta y seis, de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, declarando ajustados a derecho, los acuerdos recurridos de seis de junio y once de julio de mil novecientos setenta y tres, sobre justiprecio de la finca número once del sector de Orcasitas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguiente de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1946 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación promovido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Martínez Arenas en nombre y representación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid contra la sentencia dictada el día 27 de febrero de 1975 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en la que se anulaba, por no ser conforme a derecho, la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de dicha provincia de fecha 23 de mayo de 1973, resolviendo el de reposición formulado contra otro de 7 de febrero de igual año, y se dejaba definitivamente fijado el justiprecio de las fincas 52 y 54 del sector poblado de Orcasitas, 4.ª fase, en la cantidad total, incluido el 5 por 100 en concepto de premio de afectación, de 13.102.420,80 pesetas, por el Alto Tribunal ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva, literalmente dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid contra la sentencia dictada en veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmar ésta sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguiente de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1947 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo en única instancia promovido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Juan Martín Herrero, impugnando acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 11 de febrero de 1970 sobre ordenación y urbanización por el sistema de compensación de la manzana B del polígono D del sector de la avenida del Generalísimo y solicitando se acordase que no proceda a la extinción del arrendamiento del local de negocio de que era titular en la calle

del Lino, número 55, ni, por tanto, la expropiación del mismo, por estar amparado su derecho de retorno en los artículos 82 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, por el Alto Tribunal ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Juan Martín Herrero y sin especial declaración de costas, debemos declarar y declararnos ajustados a derecho en el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid que mandó iniciar expediente de expropiación de los arrendamientos de los locales a los que se refiere el actual proceso y al resultado en sentencia de siete de abril de mil novecientos setenta y tres, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión formulada de que no procede la extinción del arrendamiento de la calle de Lino, número cincuenta y cinco, ni su expropiación por estar amparado el recurrente por la Ley de Arrendamiento Urbanos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1948

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud para la obtención con carácter excepcional del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, en virtud de sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1976.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Este Ministerio ha acordado nombrar al Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud previstas en el Decreto 271/1975, de 13 de febrero, para la obtención con carácter excepcional del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco López Fuentes, Director general de Servicios, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Infraestructura y Vivienda.

Vocales y Secretario: Los designados por la Orden ministerial de 9 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio).

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Infraestructura y Vivienda.

1949

ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a don Emilio Carbonell Pascual, la ocupación de 150 metros cuadrados de terrenos de dominio público, para la construcción del bloque de servicios número 7, en la zona marítimo-terrestre de la playa de La Playola, término municipal de San Pol de Mar (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Emilio Carbonell Pascual una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: San Pol de Mar.

Superficie aproximada: 150 metros cuadrados.

Destino: Construcción del bloque de servicios número 7 en la zona marítimo-terrestre de la playa de La Playola.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras que se autorizan serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

1950

ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a don Antonio Rojo González la ocupación de 80 metros cuadrados de terrenos de dominio público, para la construcción del bloque de servicios número 2, en la zona marítimo-terrestre en la playa de Estarti, término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Rojo González una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Torroella de Montgrí.

Superficie aproximada: 80 metros cuadrados.

Destino: Construcción del bloque de servicios número 2, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras que se autorizan serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

1951

ORDEN de 30 de diciembre de 1977 por la que se convoca el IV Concurso de Beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia.

Ilmos. Sres.: En el artículo 8.º del Decreto 2127/1974, de 5 de julio, regulador del régimen de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, se establece que a las industrias y actividades económicas que se instalen en la misma se les podrán conceder los beneficios e incentivos previstos en el artículo 39.1 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, beneficios que habrán de ser otorgados por resolución del Consejo de Ministros, previo concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» y facultándose al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para establecer las bases de la convocatoria.

El día 31 de octubre de 1977 ha finalizado el plazo de admisión de peticiones del tercer concurso convocado por Orden de 28 de febrero de 1977 y dada la serie de iniciativas empresariales expectantes, se considera necesario convocar nuevo concurso con el fin de que la iniciativa privada pueda continuar contribuyendo al desarrollo y expansión de Galicia.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1977, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que promueven actividades económicas y sociales en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, delimitada por el Decreto 1837/1975, de 24 de julio.

Art. 2.º El concurso se registrará por las bases siguientes:

PRIMERA

Beneficios aplicables

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, podrán concederse los beneficios que a continuación se indican:

1.1. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación, e imposición de servidumbre de paso para las vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos y gases, en los casos que sea preciso.

Este beneficio se llevará a efecto conforme al Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, sobre tramitación de la expropiación forzosa en los Polos de Desarrollo Industrial, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

1.2. Reducción hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gozarán de reducción en la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de los Impuestos Generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.